



ORDENANZA MUNICIPAL N° 049-2011-MPSM.

Tarapoto, 25 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín; en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2011.

VISTO:

El Dictamen N° 012-2011-CODL-MPSM, de fecha 06 de octubre de 2011, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Tarapoto y los Núcleos Urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el numeral 1. del Artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Organización del Espacio Físico y Uso de Suelo. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial.

Que, el Artículo 42° del D.S. N° 027-2003-VIVIENDA, establece que concluido el proceso de exhibición e inclusión de las sugerencias y recomendaciones o la desestimación emitiendo pronunciamiento fundamentando, en el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Concejo Provincial mediante Ordenanza aprobará el Plan de Desarrollo Urbano que tendrá una vigencia de Diez (10) Años contados desde su publicación.

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Convenio de Asistencia Técnica con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha formulado el "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tarapoto y Núcleos Urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo 2011-2021" tomando como referencia el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA publicado el 18 de Julio del 2004, que obliga a adecuar a las disposiciones en materia de desarrollo urbano a las contenidas en el reglamento vigente.

En ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales, del Artículo 9, Numeral 5. de la Ley N° 27972 y por mayoría calificada el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TARAPOTO Y LOS NUCLEOS URBANOS DE LOS DISTRITOS DE MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TARAPOTO Y NUCLEOS URBANOS DE LOS DISTRITOS DE MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO 2011-2021 que forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde su aprobación, encontrándose estructurados de la siguiente manera:

VOLUMEN I – DIAGNOSTICO

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES, que comprende: Marco Conceptual, Objetivos, Metodología, Marco Legal, Ámbito e historia.

CAPITULO II: MARCO REGIONAL Y PROVINCIAL.

CAPITULO III: DIAGNOSTICO Y ANÁLISIS URBANO, que comprende:

Aspectos Físico Ambientales, Aspectos Socio Culturales, Actividades Económicas urbanas, Aspectos Físico-Espaciales y Aspectos Político-Institucionales.

VOLUMEN II – PROPUESTA

CAPITULO IV: PROPUESTA GENERAL DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, que comprende: Visión, F.O.D.A., Misión de la Municipalidad Provincial, Objetivos Estratégicos, Consideraciones Físico-Ambientales, Modelo de Desarrollo Urbano Sostenible.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 049-2011-MPSM.

CAPITULO V: PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE DESARROLLO URBANO: que contiene: Promover el Crecimiento Urbano y Ocupación Planificada del suelo urbano; Promover la recuperación y conservación de las áreas naturales y su integración al sistema de espacios públicos de la ciudad; Implementar sistemas de gestión de riesgos y seguridad ante desastres naturales; Promover el manejo integral de residuos sólidos; Garantizar el abastecimiento del recurso hídrico para el uso urbano; Promover la integración del área urbana conurbada; Garantizar el desarrollo armónico del paisaje urbano; Promover el acondicionamiento del equipamiento urbano; Promover y consolidar la actividad comercial, agroindustrial y turística; Promover la gestión concertada del desarrollo urbano.

CAPITULO VI: SISTEMA DE INVERSIONES, que comprende: objetivos; estructura del programa de inversiones; estrategia de ejecución del programa de inversiones; instrumentos y mecanismos de financiamiento; listado de proyectos.

CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL DE LA PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TARAPOTO Y LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA BANDA DE SHILCAYO Y MORALES

CAPITULO VIII: EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, que comprende:

Objetivos, Establecimiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Urbano, Marco Lógico e Indicadores

VOLUMEN III: INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE DESARROLLO URBANO, que contiene:

Reglamento de Zonificación, Reglamento Espacial para la Provisión de Estacionamiento, Normativa General sobre Ornato y Mobiliario Urbano, Reglamento del Sistema Vial y de Transporte, Reglamento de Seguridad Física ante Desastres, Reglamento de Ordenamiento Ambiental Urbano.

Además los planos:

Formato A-0 de Zonificación de usos del Suelo, Plan Vial Urbano.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la inclusión de las coordenadas UTM de la poligonal que delimita las Áreas de Expansión Urbana, para lo cual se ha utilizado el Datum Geodésico WGS 84, precisadas en el anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Alcaldía de la Provincia de San Martín, la promulgación de las disposiciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la Ordenanza, así como para la Implementación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tarapoto y Núcleos Urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo.

ARTICULO CUARTO: Declarar de necesidad Pública, la correcta aplicación de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tarapoto y Núcleos Urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo, encargando a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de San Martín, en coordinación de las demás Órganos Municipales, la Instrumentación, Ejecución, Supervisión y Monitoreo del cumplimiento del referido Plan aprobado en el Artículo Primero.

Comprender a Todas las Autoridades y Sociedad Civil de la Provincia de San Martín, Ejecutar, Gestionar y Coordinar las acciones y Proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tarapoto y Núcleos Urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo, teniendo como objetivo Promover y Orientar el desarrollo urbano de la Ciudad, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín.

ARTICULO QUINTO: Derogar todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de la firma de la misma, encargando a la Oficina de Imagen Institucional su posterior publicación en el diario Oficial de la Región San Martín.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y cumpla.

WGI-A-MPSM
JSF-GIPU/MPSM
NBP-SGEPEO-GIPU-MPSM
Cc.
G. Municipal.
G. de Administración
G. de Planeamiento y P. U.
Asesoría Jurídica.
GIPU
SGP/CUC/GIPU
Expediente
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE